



Naciones Unidas

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

**23^{er} período de sesiones
(31 de agosto a 9 de septiembre de 2015)**

**24^o período de sesiones
(11 a 22 de abril de 2016)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo primer período de sesiones

Suplemento núm. 48 ([A/71/48](#))

Se ruega reciclar 



Asamblea General
Documentos Oficiales
Septuagésimo primer período de sesiones
Suplemento núm. 48

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

**23^{er} período de sesiones
(31 de agosto a 9 de septiembre de 2015)**

**24^o período de sesiones
(11 a 22 de abril de 2016)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2016

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 17 de agosto de 2016.

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

| <i>Capítulo</i> | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Cuestiones de organización y otros asuntos | 1 |
| A. Estados partes en la Convención..... | 1 |
| B. Sesiones y períodos de sesiones..... | 1 |
| C. Composición y asistencia..... | 1 |
| D. Declaración solemne..... | 1 |
| E. Elección de la Mesa | 2 |
| F. Reuniones futuras del Comité..... | 2 |
| G. Participación en la 27ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos | 2 |
| H. Observaciones generales y días de debate general..... | 3 |
| I. Promoción de la Convención | 3 |
| J. Reunión con los Estados partes..... | 7 |
| K. Aprobación del informe | 7 |
| II. Métodos de trabajo..... | 7 |
| III. Cooperación con los órganos interesados..... | 8 |
| IV. Informes de los Estados partes presentados en virtud del artículo 73 de la Convención | 9 |
| V. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención | 9 |
| A. Aprobación de listas de cuestiones y de listas de cuestiones previas a la presentación de los informes | 9 |
| B. Aprobación de las observaciones finales | 10 |
| <i>Anexos</i> | |
| I. Estados que han firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, o que se han adherido a ella, al 22 de abril de 2016..... | 12 |
| II. Composición del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares al 22 de abril de 2016 | 14 |
| III. Decisión sobre la traducción de los proyectos de documentos..... | 15 |
| IV. Decisión sobre las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José) | 16 |
| V. Decisión sobre el artículo 10 <i>bis</i> del reglamento..... | 17 |
| VI. Declaración del Comité sobre la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos | 19 |
| VII. Presentación de informes con arreglo al artículo 73 de la Convención al 22 de abril de 2016 | 21 |
| VIII. Lista de los documentos publicados o que han de publicarse en relación con los períodos de sesiones 23º y 24º del Comité | 25 |

I. Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención

1. Al 22 de abril de 2016, fecha de clausura del 24º período de sesiones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (el Comité), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (la Convención) contaba con 48 Estados partes. La Convención fue aprobada por la Asamblea General en su resolución [45/158](#), de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003 en virtud de lo dispuesto en su artículo 87, párrafo 1.

2. En el anexo I figura una lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención o se han adherido a ella. El estado actualizado de la Convención, incluidos los textos de las declaraciones y las reservas y demás información pertinente, puede consultarse en el sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, <http://treaties.un.org>, mantenido por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que desempeña las funciones de depositario del Secretario General.

B. Sesiones y períodos de sesiones

3. El Comité celebró su 23º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 31 de agosto al 9 de septiembre de 2015. El período de sesiones constó de 16 sesiones plenarias (véanse [CMW/C/SR.291](#) a 306). El programa provisional ([CMW/C/23/1](#)) fue aprobado por el Comité en su 291ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2015.

4. El Comité celebró su 24º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 22 de abril de 2016. El período de sesiones constó de 19 sesiones plenarias (véanse [CMW/C/SR.307](#) a 325). El programa provisional ([CMW/C/24/1](#)) fue aprobado por el Comité en su 307ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2016.

C. Composición y asistencia

5. Todos los miembros del Comité asistieron a su 23º período de sesiones, excepto Md. Shahidul Haque. Abdelhamid el-Jamri estuvo ausente el 4 de septiembre de 2015.

6. Todos los miembros del Comité asistieron a su 24º período de sesiones excepto el Sr. Haque. Pablo Ceriani Cernadas y María Landázuri de Mora estuvieron ausentes tres días y Marco Núñez-Melgar Maguiña estuvo ausente cuatro días.

7. La lista de los miembros del Comité a partir del 22 de abril de 2016, junto con la duración de sus mandatos, figura en el anexo II del presente informe.

D. Declaración solemne

8. En la séptima reunión de los Estados partes, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 30 de junio de 2015, se eligieron siete miembros del Comité para sustituir a aquellos cuyo mandato vencía el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 72, párrafos 1 a 5, de la Convención. Al inicio de la 307ª sesión (24º período de sesiones), el 11 de abril de 2016, los miembros recién elegidos, cuyo mandato se extenderá del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, hicieron la declaración solemne de

conformidad con el artículo 11 del reglamento del Comité. Los miembros recién elegidos son Jasminka Dzumhur (Bosnia y Herzegovina), María Landázuri de Mora (Ecuador) y Can Ünver (Turquía). Los miembros reelegidos son Ahmed el-Borai (Egipto), Abdelhamid el-Jamri (Marruecos), Khedidja Ladjel (Argelia) y Marco Núñez-Melgar Maguiña (Perú).

E. Elección de la Mesa

9. En su 24º período de sesiones, el Comité eligió, por un período de dos años, a los siguientes miembros de la Mesa, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento:

| | |
|-------------------------|---|
| <i>Presidente:</i> | José Serrano Brillantes |
| <i>Vicepresidentes:</i> | Pablo Ceriani Cernadas Fatoumata Abdourhamane Dicko Jasminka Dzumhur |
| <i>Relator:</i> | Abdelhamid el-Jamri |

10. Los miembros salientes de la Mesa que desempeñaron sus funciones de 2014 a 2015 fueron Francisco Carrión Mena (Presidente); José Serrano Brillantes, Azad Taghi Zada y Ahmadou Tall (Vicepresidentes); y Salomé Castellanos Delgado (Relatora).

F. Reuniones futuras del Comité

11. El 25º período de sesiones del Comité se celebrará del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2016 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

12. El 26º período de sesiones del Comité se celebrará durante dos semanas, en abril de 2017, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Todavía no se han confirmado las fechas.

G. Participación en la 27ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

13. El Presidente del Comité participó en la 27ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en San José del 22 al 26 de junio de 2015 (véase [A/70/302](#)). Los presidentes examinaron la aplicación de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como el seguimiento de las recomendaciones formuladas en su 26ª reunión. Además, hicieron suyas las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José). Estas Directrices establecen respuestas a disposición de los órganos de tratados, por separado y como sistema, para hacer frente a los actos de intimidación o represalias contra las personas o grupos que cooperan con los comités. Los presidentes también aprovecharon el hecho de que se encontraban en San José para reunirse con los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, varias instituciones nacionales de derechos humanos y numerosas entidades de la sociedad civil de la región, lo que brindó una oportunidad única al sistema de los órganos de tratados para colaborar estrechamente con actores de derechos humanos en la región de América Latina y el Caribe a fin de mejorar la cooperación mutua. Además, los presidentes aprobaron una declaración conjunta sobre los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015 (véase [A/70/302](#), anexo I). Los informes y la información relativos a las reuniones anuales de los presidentes

de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pueden consultarse en línea¹.

H. Observaciones generales y días de debate general

14. El Comité y el Comité de los Derechos del Niño elaboraron una nota conceptual sobre la observación general conjunta relativa a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional que presenta información general, los objetivos, el alcance y los temas propuestos. Se solicitó aportaciones escritas a las partes interesadas y se estableció un grupo de trabajo conjunto. La información sobre la observación general conjunta se puede consultar en el sitio web del Comité². En el 24º período de sesiones, se señaló que se habían recibido más de 60 contribuciones de diversas partes interesadas. Además, se celebró una reunión con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y algunos miembros del grupo de trabajo para examinar la forma de proceder en relación con la redacción de un proyecto de documento y la organización de consultas regionales. También se celebró una reunión con varias organizaciones de la sociedad civil sobre el tema de los niños en el contexto de la migración internacional.

I. Promoción de la Convención

15. En la séptima reunión de los Estados Partes, que se celebró en Nueva York el 30 de junio de 2015, se celebró una mesa redonda para conmemorar el 25º aniversario de aprobación de la Convención. El acto contó con una nutrida asistencia y suscitó un debate interesante, en que algunos Estados partes y otros participantes tomaron la palabra y se refirieron en particular a las ventajas de ratificar la Convención. El acto fue organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y las Misiones Permanentes de la Argentina, el Ecuador, El Salvador y México ante las Naciones Unidas. El Comité da las gracias a estos Estados partes por su apoyo para promover la Convención.

16. El ACNUDH ayudó a organizar diversos actos paralelos en el período de sesiones de junio de 2015 del Consejo de Derechos Humanos centrados en la gestión de fronteras de la Unión Europea³, los migrantes en situaciones de crisis y el derecho a la salud de los trabajadores migratorios, en colaboración con asociados de la sociedad civil, como el Migrant Forum in Asia, Migrants Rights International y la Global Coalition on Migration.

17. En su 23º período de sesiones, el Comité celebró un acto de medio día de duración para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Convención, organizado por el ACNUDH, con el apoyo de la Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung⁴. El acto atrajo a 200 participantes, entre los que figuraban representantes de 40 misiones permanentes, incluso de Estados que no son parte en la Convención. También estuvieron representadas varias organizaciones intergubernamentales, como la Unión Europea, la Organización de Cooperación Islámica y la Liga de los Estados Árabes; numerosos organismos, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); la Soberana Orden de Malta; y múltiples actores de la sociedad civil, como Amnistía Internacional y Caritas Internationalis. Los ponentes expusieron los puntos de vista de los Estados, la sociedad civil y la OIT, que tiene

¹ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/AnnualMeeting/Pages/MeetingChairpersons.aspx.

² Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/JointGeneralCommentonChildren.aspx.

³ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/ProtectingRightsOfMigrants.aspx.

⁴ Véase <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/DGD25thAnniversary.aspx>.

un estatuto especial en virtud de la Convención, sobre el fenómeno de gran actualidad y complejidad de las corrientes de migración mixtas, en particular con respecto a la crisis del Mediterráneo, y la situación concreta de los niños migrantes no acompañados en América y el abuso y explotación que experimentan los trabajadores migratorios en los países del Golfo. Una exposición de arte titulada “Visions from the inside” presentó las visiones y realidades de los niños migrantes privados de libertad. Esta actividad fue organizada por el ACNUDH, con el apoyo y la colaboración de la International Detention Coalition, la campaña “Step It Up” del Migrant Forum in Asia, CultureStrike y Alto a la Detención de Niños Migrantes.

18. El Comité también aprobó dos declaraciones de prensa en su 23^{er} período de sesiones, una sobre la situación de los migrantes de Siria⁵ y otra sobre la crisis migratoria mundial⁶. Una de las declaraciones fue retomada por la prensa internacional. Además, en el 23^{er} período de sesiones el Presidente y dos miembros fueron entrevistados, lo que indica un aumento de la atención que prestan los medios de comunicación a la labor del Comité. En octubre de 2015, el Sr. Tall fue entrevistado para un artículo sobre los migrantes y la dignidad humana que se publicó en el periódico italiano *Il Fatto Quotidiano*⁷. El Comité publicó también una declaración en su 24^o período de sesiones sobre la muerte de migrantes en el mar Mediterráneo⁸.

19. El 30 de septiembre de 2015 se celebró en Nueva York un acto de aniversario organizado por el ACNUDH y asociados de la sociedad civil, como la International Detention Coalition, la campaña “Step It Up” del Migrant Forum in Asia, Caritas Internationalis, Terre des Hommes, Destination Unknown y United Methodist Women⁹. En el acto participaron diversos oradores, entre ellos algunos miembros del personal del ACNUDH, que se refirieron principalmente a los derechos de los niños y familias migrantes en el contexto de la migración internacional, en particular respecto de la privación de la libertad. En ese acto se proyectaron dos películas: *I Am Not Here*, producida por el ACNUDH, en la que se examinan las vulnerabilidades de los trabajadores domésticos migratorios y sus familiares; y *A Tale of Two Children*, producida por el ACNUR y Alto a la Detención de Niños Migrantes, que explora alternativas a la privación de la libertad acordes con las necesidades del niño. La exposición de arte titulada “Visions from the inside”, que ya se había realizado en Ginebra (véase el párr. 17) se presentó también en Nueva York, coincidiendo con el diálogo del Secretario General sobre la migración celebrado en la Sede.

20. Los días 28 y 29 de septiembre de 2015, el ACNUDH celebró un seminario mundial en Bangkok sobre los derechos humanos de los trabajadores domésticos migratorios en situación irregular¹⁰. El seminario mundial reunió a más de 70 especialistas, entre ellos el Presidente del Comité. En el seminario mundial, el ACNUDH presentó una publicación sobre la protección y la promoción de los derechos humanos de los trabajadores domésticos migratorios en situación irregular¹¹. En esa publicación, el ACNUDH destaca la vulnerabilidad particular de los trabajadores domésticos migratorios que están indocumentados, analiza el marco legislativo internacional de los derechos humanos,

⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16387&LangID=E.

⁶ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16404&LangID=E.

⁷ Véase www.ilfattoquotidiano.it/2015/10/02/migranti-i-diritti-riguardano-la-dignita-umana-conversazione-con-ahmadou-tall-comitato-onu/2088565/.

⁸ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19860&LangID=E.

⁹ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/AnniversaryEventNY2015.aspx.

¹⁰ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/Pages/Globalseminaronworkersinirregularsituation.aspx.

¹¹ Véase www.ohchr.org/Documents/Publications/Behind_closed_doors_HR_PUB_15_4_EN.pdf.

incluida la Convención, y hace hincapié en la orientación que proporciona el Comité en la observación general núm. 1 (2010) sobre los trabajadores domésticos migratorios.

21. La Unión Interparlamentaria (UIP), en su 121ª asamblea de octubre de 2015, presentó una publicación conjunta titulada *Migración, derechos humanos y gobernanza*¹². En ese manual, la UIP, la OIT y el ACNUDH exponen sus puntos de vista sobre la migración internacional a fin de prestar asistencia a los parlamentarios en el desempeño de su cometido de garantizar la protección de los derechos de los migrantes y la gobernanza de la migración internacional con arreglo al estado de derecho. También tiene por objeto que se use como recurso práctico de los funcionarios gubernamentales y los actores de la sociedad civil que trabajan en la política migratoria o con trabajadores migratorios y sus familiares. En el manual se expone de manera destacada la Convención, además de proporcionarse información sobre los órganos de tratados y las observaciones generales del Comité. Durante la asamblea de la UIP se estableció un puesto de información en que se presentaban la Convención y diversas publicaciones relativas a la Convención y a la promoción y protección de los derechos de los trabajadores migratorios.

22. El Presidente del Comité asistió al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo celebrado en Estambul (Turquía) del 12 al 16 de octubre de 2015. El Presidente participó en dos actos paralelos durante las jornadas de la sociedad civil del Foro que se refirieron principalmente al 25º aniversario de la aprobación de la Convención, y a los derechos del niño, las medidas de penalización y la seguridad fronteriza (con el patrocinio de Terre des Hommes, la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados y la International Detention Coalition). Además, en la sesión temática del Espacio Común, el Presidente habló sobre las asociaciones y las medidas relativas al trabajo decente, la contratación y el empleo. El ACNUDH y los miembros del Comité Directivo de la Campaña Mundial para la Ratificación de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios también asistieron al Foro y participaron en actos paralelos en que se promovieron la Convención y los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares.

23. El 23 de octubre de 2015, el Presidente presentó el informe anual del Comité sobre sus períodos de sesiones 21º y 22º (A/70/48) a la Tercera Comisión de la Asamblea General. También participó en una conferencia de prensa conjunta con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, con el que emitió una declaración conjunta en que instaron a la Unión Europea a que abriera canales regulares y seguros de migración y a que ofreciera a los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados medidas de protección conformes con el derecho internacional, en particular con las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados¹³.

24. El 2 de noviembre de 2015, la secretaría del Comité participó en una mesa redonda oficiosa organizada por las Misiones Permanentes de Filipinas, Indonesia y el Uruguay ante las Naciones Unidas y Human Rights Watch sobre la mejora de las recomendaciones relativas a los derechos de los trabajadores domésticos migratorios y los trabajadores migratorios en el marco del examen periódico universal. También participaron en esa actividad la Misión Permanente del Brasil, la OIT y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. El objetivo del debate era analizar formas de usar el examen periódico universal como instrumento para promover mejores normas de protección para los trabajadores migratorios de los Estados objeto del examen.

25. Con motivo del Día Internacional del Migrante el 18 de diciembre de 2015, el Presidente del Comité y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes emitieron una declaración conjunta en que instaron a todos los Estados a que garantizaran

¹² Véase www.ipu.org/PDF/publications/migration-en.pdf.

¹³ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16645&LangID=E.

el acceso a los servicios a todos los migrantes y a que velaran por la igualdad y la no discriminación con respecto a, entre otras cosas, la salud, la educación, la vivienda y el trabajo decente¹⁴.

26. El ACNUDH organizó una campaña en los medios sociales del 10 al 18 de diciembre de 2015 para celebrar el 25º aniversario de la aprobación de la Convención y el Día Internacional del Migrante. La campaña, organizada en colaboración con la International Detention Coalition, se centró en cuestiones fundamentales de derechos humanos que afectan a los migrantes durante el tránsito, al cruzar las fronteras o al entrar en los países de destino o tránsito, y ofreció una plataforma para que los migrantes, los defensores de sus derechos, los especialistas en derechos humanos y los profesionales de todo el mundo expresaran su apoyo a los derechos de los migrantes.

27. Además, el ACNUDH organizó un seminario web el 18 de diciembre de 2015 sobre los actuales desafíos y progresos relacionados con los derechos de los migrantes. El seminario, titulado “Migración: enfrentar las dificultades en materia de control de fronteras y derechos humanos”, brindó una oportunidad única para escuchar a especialistas hablar de su labor acerca de los derechos de los migrantes y formular preguntas u observaciones directamente al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y a los ponentes, entre los cuales se encontraba el Sr. Ceriani, miembro del Comité¹⁵.

28. El ACNUDH organizó una mesa redonda sobre el tema “Promover la tolerancia, disipar mitos y proteger derechos: conversación con base empírica sobre la migración”, inaugurada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con ocasión del Día Internacional del Migrante¹⁶. El 3 de marzo de 2016, durante el 31º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó un acto paralelo sobre los migrantes y el derecho a la salud. El Alto Comisionado Adjunto pronunció un discurso en ese acto, al igual que en otro acto celebrado el 14 de marzo de 2016 en relación con el informe del ACNUDH sobre la situación de los migrantes en tránsito (A/HRC/31/35).

29. Los miembros del Comité siguieron promoviendo la Convención y los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familiares a través de las siguientes actividades: a) participando en conferencias, reuniones, talleres y actos paralelos de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales como el ACNUDH, la OIT, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización de los Estados Americanos y las organizaciones de la sociedad civil; b) asesorando a los Estados partes acerca de la aplicación de los tratados y el proceso de preparación de informes; c) contribuyendo a la elaboración de publicaciones sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios y otras cuestiones relacionadas con las migraciones; y d) participando en diversos foros con representantes del mundo académico, los estudiantes y otras partes interesadas.

30. En 2015 y 2016, varios miembros del Comité participaron, junto con funcionarios gubernamentales y representantes de la sociedad civil, en programas de formación sobre la Convención organizados por el ACNUDH en Mauritania (Sra. Ladjel), México (Sr. Ceriani), Túnez (Sra. Ladjel y Sr. Tall) y Qatar (Sra. Ladjel). Por invitación del Gobierno del Brasil, el Sr. Ceriani se reunió con el Secretario de la Inspección del Trabajo y el Presidente del Consejo Nacional de Inmigración del Brasil durante un seminario regional organizado por la OIT y celebrado en el Brasil en marzo de 2016. La reunión se centró en la ratificación de la Convención por ese país. Los siguientes miembros del Comité informaron sobre sus actividades en los períodos de sesiones 23º y 24º:

¹⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16886&LangID=E.

¹⁵ Véase <http://talkmigrantrights.org>.

¹⁶ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/Pages/PromotingTolerance.aspx.

Sr. Brillantes, Sr. Carrión, Sr. Ceriani, Sr. El-Borai, Sra. Dicko, Sr. Prasad Kariyawasam, Sra. Ladjel, Sr. Núñez-Melgar y Sr. Tall.

31. El Comité envió cartas a todos los Estados signatarios para solicitarles que consideraran la posibilidad de ratificar la Convención, así como a los Estados partes que aún no habían formulado la declaración con arreglo al artículo 77 de la Convención en que se reconocía la competencia del Comité para examinar comunicaciones individuales. También envió una carta a la Asesora Especial sobre la Cumbre para hacer frente a los desplazamientos masivos de refugiados y migrantes solicitando que se consultara al Comité y todos los demás órganos de tratados con miras a asegurar la inclusión del marco internacional de tratados para la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares tanto en las deliberaciones como en el documento final de la Cumbre.

32. El ACNUDH celebró dos reuniones del Comité Directivo de la Campaña Mundial para la Ratificación de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios en octubre de 2015 y marzo de 2016. El Comité Directivo está integrado por representantes de organismos intergubernamentales y de las principales organizaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos, las iglesias, el mundo sindical, la migración y la mujer. Los debates se centraron en los medios para seguir promoviendo la ratificación de la Convención.

J. Reunión con los Estados partes

33. En octubre de 2015, el Presidente del Comité se reunió con representantes de las Misiones Permanentes del Brasil y Costa Rica ante las Naciones Unidas en Nueva York para promover la ratificación de la Convención. Durante el 24º período de sesiones del Comité, el Presidente y los miembros de la Mesa se reunieron también con representantes de la Misión Permanente de Observación de la Santa Sede, la Misión Permanente del Brasil y la Misión Permanente de Bangladesh ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra a fin de promover la ratificación de la Convención.

K. Aprobación del informe

34. El 22 de abril de 2016, en su 24º período de sesiones (325ª sesión), el Comité aprobó el presente informe anual a la Asamblea General.

II. Métodos de trabajo

35. En su 23^{er} período de sesiones, el Comité examinó su programa de trabajo a largo plazo, que supone, entre otras cosas, fortalecer la labor del Comité, incluidas sus repercusiones; aumentar y mejorar la coordinación y las sinergias con otros órganos de tratados, procedimientos especiales y otras oficinas competentes del ACNUDH; promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades del Comité; contribuir a fortalecer las capacidades de los Estados relativas a la aplicación de la Convención y la presentación de informes; y fortalecer la comunicación y la divulgación entre períodos de sesiones. En el plan de trabajo también figuran las observaciones generales que se han propuesto. El Comité se reunió con el Jefe de la Sección de Fomento de la Capacidad y Armonización de la División de Tratados de Derechos Humanos, en una presentación informativa sobre el nuevo programa de fomento de la capacidad de la División y sobre los resultados de la 27ª reunión de Presidentes, incluidas las Directrices de San José.

36. La Mesa también celebró una reunión oficiosa en Bakú en diciembre de 2015 para examinar las dificultades que enfrentaba el Comité, en particular la insuficiente ratificación de la Convención y la crisis migratoria, así como la necesidad de seguir fortaleciendo los métodos de trabajo del Comité y mejorar la visibilidad de su labor. El Comité da las gracias al Sr. Taghi Zada por organizar la reunión y al Gobierno de Azerbaiyán por su generoso apoyo a este respecto.

37. En su 24º período de sesiones, el Comité aprobó su programa de trabajo a largo plazo como marco general para la planificación de sus actividades futuras. También se reunió con el Director de la División de Tratados de Derechos Humanos, quien informó al Comité de las actividades de fomento de la capacidad de la Oficina; las medidas relacionadas con la carga de trabajo adoptadas en vista de la crisis presupuestaria que experimenta actualmente la Oficina y que incluyen una mayor racionalización de la documentación, los esfuerzos para que los períodos de sesiones de los órganos de tratados sean más ecológicos y una delimitación más clara de las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité y el personal de la secretaría; y el examen del sistema de los órganos de tratados que realizará la Asamblea General en 2020.

38. El Comité aprobó varias decisiones en su 24º período de sesiones, entre ellas una sobre la traducción de los proyectos de documento (anexo III), las Directrices de San José (anexo IV) y el artículo 10 *bis* de su reglamento mediante el cual el Comité incorporó las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba), mediante una remisión, al reglamento, con salvaguardias adicionales (anexo V). Asimismo, nombró a un Relator sobre las represalias.

III. Cooperación con los órganos interesados

39. El Comité siguió cooperando con los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. Aunque acogió con agrado sus contribuciones al examen de los informes de los Estados partes, el Comité los alentó a que cooperaran más activamente con él proporcionando información específica sobre los países. En su 24º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos (anexo VI).

40. El Comité siguió cooperando de manera estrecha con la OIT, que proporciona asistencia al Comité con carácter consultivo conforme al artículo 74, párrafo 5, de la Convención.

41. El Comité continuó cooperando con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. Además de colaborar con el Relator Especial en octubre de 2015 (véase el párr. 23), en su 24º período de sesiones el Comité recibió información del ACNUDH sobre sus actividades pasadas y futuras y su informe a la Asamblea General (A/70/310), en que el Relator Especial se centró en: las prácticas de contratación y los trabajadores migratorios, con la recomendación de un marco amplio basado en los derechos humanos para lograr una transición integral a un sistema ético de contratación; varias visitas a países; la administración de las fronteras de la Unión Europea; y los acuerdos comerciales regionales y bilaterales y sus efectos en los derechos humanos de los migrantes (véanse también los párrs. 15 a 32).

42. Además, el Comité examinó posibles iniciativas conjuntas con otros órganos creados en virtud de tratados sobre temas relacionados con los derechos de los trabajadores migratorios. A este respecto, en su 23º período de sesiones el Comité se reunió con el Comité contra la Desaparición Forzada para examinar las cuestiones interrelacionadas de la

migración, la trata y la desaparición forzada. También en su 23^{er} período de sesiones, el Presidente se reunió con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esas deliberaciones serán de utilidad al Comité a la hora de formular recomendaciones más específicas en sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes. En su 24^o período de sesiones, el Presidente y algunos miembros de la Mesa se reunieron con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria para examinar el modo de fortalecer la cooperación y, en particular, la posibilidad de emitir una declaración conjunta el Día Internacional del Migrante sobre la cuestión de los migrantes privados de libertad y la elaboración de una observación general conjunta.

43. El Comité se reunió con el Equipo del ACNUDH sobre Migración durante sus períodos de sesiones 23^o y 24^o para examinar las actividades relacionadas con la promoción de la Convención, entre ellas la reunión de expertos sobre el tráfico ilícito de migrantes y la lucha para contrarrestarlo, que se celebró en junio de 2015, la formación impartida por el ACNUDH y el ACNUR a las fuerzas navales de la Unión Europea, el informe del ACNUDH sobre la situación de los migrantes en tránsito y el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (véanse también los párrs. 15 a 32).

44. El Comité se reunió con miembros del Comité Directivo de la Campaña Mundial para la Ratificación de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y recibió informes de la OIT, la International Detention Coalition, la Confederación Sindical Internacional y Global Migration Policy Associates en relación con sus actividades para promover la ratificación de la Convención.

45. En su 24^o período de sesiones, el Comité celebró una reunión con la Academia de Ginebra en relación con sus actividades para poner en marcha un proceso independiente de investigación y consultas a fin de elaborar propuestas creativas e innovadoras con miras al examen del sistema de los órganos de tratados que realizará la Asamblea General en 2020. También se reunió con varias organizaciones de la sociedad civil para tratar la cuestión de los niños en el contexto de las migraciones internacionales y otros asuntos conexos.

IV. Informes de los Estados partes presentados en virtud del artículo 73 de la Convención

46. El Comité observó con preocupación que, al 22 de abril de 2016, de los informes iniciales y periódicos que debían presentar los Estados partes en virtud del artículo 73 de la Convención, no se habían recibido todavía los de 16 Estados partes. En el anexo VII figura un cuadro con las fechas en que deben presentarse los informes de los Estados partes.

V. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 74 de la Convención

A. Aprobación de listas de cuestiones y de listas de cuestiones previas a la presentación de los informes

47. En sus períodos de sesiones 23^o y 24^o, el Comité aprobó la lista de cuestiones sobre el informe inicial de Bangladesh y cinco listas de cuestiones preparadas antes de la presentación de informes en relación con los Estados partes que habían aceptado presentar sus informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes y los que habían recibido una notificación con arreglo al artículo 31 *bis* del reglamento provisional revisado (véanse [A/67/48](#) y [Corr.1](#), párr. 26).

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe (pendiente desde)</i> | <i>Signatura de la lista de cuestiones o de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes</i> |
|------------------------------|--|---|
| Bangladesh | Inicial (1 de diciembre de 2012) | CMW/C/BGD/Q/1 |
| Guyana | Inicial (1 de noviembre de 2011) | CMW/C/GUY/QPR/1 |
| Indonesia | Inicial (1 de septiembre de 2013) | CMW/C/IDN/QPR/1 |
| Jamaica | Inicial (1 de enero de 2010) | CMW/C/JAM/QPR/1 |
| Nigeria | Inicial (1 de noviembre de 2010) | CMW/C/NGA/QPR/1 |
| San Vicente y las Granadinas | Inicial (1 de febrero de 2012) | CMW/C/VCT/QPR/1 |

B. Aprobación de las observaciones finales

48. En su 23^{er} período de sesiones, el Comité examinó la situación de Cabo Verde, así como los informes iniciales de Guinea, Seychelles y Timor-Leste sobre la aplicación de la Convención y aprobó sus observaciones finales respectivas con arreglo al artículo 74 de la Convención. Cabe señalar que la situación de Cabo Verde fue examinada en ausencia de informe y de delegación, con arreglo al artículo 31 *bis* del reglamento revisado del Comité (véanse [A/67/48](#) y [Corr.1](#), párr. 26).

49. En su 24^o período de sesiones, el Comité examinó los informes iniciales de Lesotho, Mauritania y Turquía, y los informes periódicos segundo y tercero combinados del Senegal sobre la aplicación de la Convención y aprobó observaciones finales al respecto con arreglo al artículo 74 de la Convención.

50. Las observaciones finales aprobadas por el Comité en sus períodos de sesiones 23^o y 24^o pueden consultarse en la página web del Comité¹⁷ y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>) con las signaturas que se indican a continuación.

| <i>Estado parte</i> | <i>Signatura de las observaciones finales</i> |
|---------------------|---|
| Cabo Verde | CMW/C/CPV/CO/1 |
| Guinea | CMW/C/GIN/CO/1 |
| Lesotho | CMW/C/LSO/CO/1 |
| Mauritania | CMW/C/MRT/CO/1 |
| Senegal | CMW/C/SEN/CO/2-3 |
| Seychelles | CMW/C/SYC/CO/1 |
| Timor-Leste | CMW/C/TLS/CO/1 |
| Turquía | CMW/C/TUR/CO/1 |

¹⁷ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/CMWIndex.aspx.

51. Los comentarios y las observaciones de los Estados partes sobre las observaciones finales pueden consultarse en el sitio web del Comité¹⁸ bajo el número del período de sesiones correspondiente.

52. La lista de los documentos publicados o que han de publicarse en relación con los períodos de sesiones 23º y 24º del Comité figura en el anexo VIII.

¹⁸ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/CMWIndex.aspx.

Anexo I

Estados que han firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, o que se han adherido a ella, al 22 de abril de 2016

| <i>Estado</i> | <i>Firma o sucesión en la firma</i> | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--|
| Albania | - | 5 de junio de 2007 ^a |
| Argelia | - | 21 de abril de 2005 ^a |
| Argentina | 10 de agosto de 2004 | 23 de febrero de 2007 |
| Armenia | 26 de septiembre de 2013 | - |
| Azerbaiyán | - | 11 de enero de 1999 ^a |
| Bangladesh | 7 de octubre de 1998 | 24 de agosto de 2011 |
| Belice | - | 14 de noviembre de 2001 ^a |
| Benin | 15 de septiembre de 2005 | - |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | - | 16 de octubre de 2000 ^a |
| Bosnia y Herzegovina | - | 13 de diciembre de 1996 ^a |
| Burkina Faso | 16 de noviembre de 2001 | 26 de noviembre de 2003 |
| Cabo Verde | - | 16 de septiembre de 1997 ^a |
| Camboya | 27 de septiembre de 2004 | - |
| Camerún | 15 de diciembre de 2009 | - |
| Chad | 26 de septiembre de 2012 | - |
| Chile | 24 de septiembre de 1993 | 21 de marzo de 2005 |
| Colombia | - | 24 de mayo de 1995 ^a |
| Comoras | 22 de septiembre de 2000 | - |
| Congo | 29 de septiembre de 2008 | - |
| Ecuador | - | 5 de febrero de 2002 ^a |
| Egipto | - | 19 de febrero de 1993 ^a |
| El Salvador | 13 de septiembre de 2002 | 14 de marzo de 2003 ^b |
| Filipinas | 15 de noviembre de 1993 | 5 de julio de 1995 |
| Gabón | 15 de diciembre de 2004 | - |
| Ghana | 7 de septiembre de 2000 | 7 de septiembre de 2000 |
| Guatemala | 7 de septiembre de 2000 | 14 de marzo de 2003 ^c |
| Guinea | - | 7 de septiembre de 2000 ^a |
| Guinea-Bissau | 12 de septiembre de 2000 | - |
| Guyana | 15 de septiembre de 2005 | 7 de julio de 2010 |
| Haití | 5 de diciembre de 2013 | - |
| Honduras | - | 9 de agosto de 2005 ^a |
| Indonesia | 22 de septiembre de 2004 | 31 de mayo de 2012 |
| Jamaica | 25 de septiembre de 2008 | 25 de septiembre de 2008 |
| Kirguistán | - | 29 de septiembre de 2003 ^a |
| Lesotho | 24 de septiembre de 2004 | 16 de septiembre de 2005 |

| <i>Estado</i> | <i>Firma o sucesión en la firma</i> | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--|
| Liberia | 22 de septiembre de 2004 | - |
| Libia | - | 18 de junio de 2004 ^a |
| Madagascar | 24 de septiembre de 2014 | 13 de mayo de 2015 |
| Malí | - | 5 de junio de 2003 ^a |
| Marruecos | 15 de agosto de 1991 | 21 de junio de 1993 |
| Mauritania | - | 22 de enero de 2007 ^a |
| México | 22 de mayo de 1991 | 8 de marzo de 1999 ^d |
| Montenegro | 23 de octubre de 2006 ^e | - |
| Mozambique | 15 de marzo de 2012 | 19 de agosto de 2013 |
| Nicaragua | - | 26 de octubre de 2005 ^a |
| Níger | - | 18 de marzo de 2009 ^a |
| Nigeria | - | 27 de julio de 2009 ^a |
| Palau | 20 de septiembre de 2011 | - |
| Paraguay | 13 de septiembre de 2000 | 23 de septiembre de 2008 |
| Perú | 22 de septiembre de 2004 | 14 de septiembre de 2005 |
| República Árabe Siria | - | 2 de junio de 2005 ^a |
| Rwanda | - | 15 de diciembre de 2008 ^a |
| San Vicente y las Granadinas | - | 29 de octubre de 2010 ^a |
| Santo Tomé y Príncipe | 6 de septiembre de 2000 | - |
| Senegal | - | 9 de junio de 1999 ^a |
| Serbia | 11 de noviembre de 2004 | - |
| Seychelles | - | 15 de diciembre de 1994 ^a |
| Sierra Leona | 15 de septiembre de 2000 | - |
| Sri Lanka | - | 11 de marzo de 1996 ^a |
| Tayikistán | 7 de septiembre de 2000 | 8 de enero de 2002 |
| Timor-Leste | - | 30 de enero de 2004 ^a |
| Togo | 15 de noviembre de 2001 | - |
| Turquía | 13 de enero de 1999 | 27 de septiembre de 2004 |
| Uganda | - | 14 de noviembre de 1995 ^a |
| Uruguay | - | 15 de febrero de 2001 ^{a,f} |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 4 de octubre de 2011 | - |

^a Adhesión.

^b El 23 de enero de 2015, El Salvador formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones individuales y entre Estados.

^c El 11 de septiembre de 2007, Guatemala formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones individuales y entre Estados.

^d El 15 de septiembre de 2008, México formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo al artículo 77 de la Convención, para recibir comunicaciones individuales.

^e Sucesión en la firma.

^f El 13 de abril de 2012, el Uruguay formuló una declaración por la que reconocía la competencia del Comité, con arreglo al artículo 77 de la Convención, para recibir comunicaciones individuales.

Anexo II

Composición del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares al 22 de abril de 2016

| <i>Nombre del miembro</i> | <i>País de nacionalidad</i> | <i>El mandato termina el 31 de diciembre</i> |
|--|-----------------------------|--|
| Sr. José Serrano Brillantes | Filipinas | 2017 |
| Sra. Salomé Castellanos Delgado | Honduras | 2017 |
| Sr. Pablo Ceriani Cernadas | Argentina | 2017 |
| Sra. Fatoumata Abdourhamane Dicko | Malí | 2017 |
| Sra. Jasminka Dzumhur | Bosnia y Herzegovina | 2019 |
| Sr. Ahmed Hassan el-Borai | Egipto | 2019 |
| Sr. Abdelhamid el-Jamri | Marruecos | 2019 |
| Sr. Md. Shahidul Haque | Bangladesh | 2017 |
| Sr. Prasad Kariyawasam | Sri Lanka | 2017 |
| Sra. Khedidja Ladjel | Argelia | 2019 |
| Sra. María Landázuri de Mora | Ecuador | 2019 |
| Sr. Marco Núñez-Melgar Maguiña | Perú | 2019 |
| Sr. Ahmadou Tall | Senegal | 2017 |
| Sr. Can Ünver | Turquía | 2019 |

Composición de la Mesa

| | |
|-------------------------|---|
| <i>Presidente:</i> | José Serrano Brillantes |
| <i>Vicepresidentes:</i> | Pablo Ceriani Cernadas Fatoumata Abdourhamane Dicko Jasminka Dzumhur |
| <i>Relator:</i> | Abdelhamid el-Jamri |

Anexo III

Decisión sobre la traducción de los proyectos de documentos*

El Comité decide que todo proyecto de documento relacionado con las actividades que lleva a cabo en virtud de la Convención y requiera su examen y aprobación, lo cual incluye los documentos relativos a la presentación de informes (como los proyectos de observaciones finales, de listas de cuestiones y de listas de cuestiones previas a los informes), las comunicaciones individuales, las interpretaciones jurídicas (como los proyectos de observaciones generales) y los relativos a cuestiones de trabajo y otros asuntos (como los proyectos de informe anual, de reglamento y de orientaciones) deben traducirse y distribuirse en los idiomas de trabajo del Comité, esto es, en español, francés e inglés.

* Adoptada por el Comité el 13 de abril de 2016, durante su 24º período de sesiones.

Anexo IV

Decisión sobre las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José)*

1. Se recuerda que, en su 22º período de sesiones, el Comité examinó la cuestión de la intimidación o las represalias contra las personas y los grupos que trataban de cooperar, cooperaban o habían cooperado con los órganos de tratados. En ese sentido, y observando que todavía no se había abordado ese problema y que los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos iban a aprobar unas directrices de política en relación con las represalias en su 27ª reunión, el Comité decidió no designar a un relator sobre ese tema en aquel momento, sino remitir esas cuestiones a la Mesa para su examen, la cual formularía a su vez recomendaciones al Comité para que tomara una decisión.
2. Observando que los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos hicieron suyas las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (Directrices de San José) (HRI/MC/2015/6) en su 27ª reunión, celebrada en San José del 22 al 26 de junio de 2015, y habiendo examinado las Directrices, el Comité expresó su profunda preocupación acerca de las denuncias transmitidas a los órganos de tratados sobre actos de intimidación y represalia contra personas y grupos que tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con esos órganos, por lo que decide hacer suyas las Directrices.
3. El Comité decide también nombrar a un Relator sobre las represalias con arreglo a lo dispuesto en las Directrices.

* Adoptada por el Comité el 16 de abril de 2016, durante su 24º período de sesiones. Jasminka Dzumhur fue nombrada Relatora sobre las represalias.

Anexo V

Decisión sobre el artículo 10 *bis* del reglamento*

De conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos^a y la resolución 68/268 de la Asamblea General, el Comité decide modificar su reglamento mediante la aprobación del artículo 10 *bis*, que dice lo siguiente.

Independencia e imparcialidad de los miembros

1. En el ejercicio de sus funciones como expertos independientes que prestan servicio en el Comité, los miembros deberán cumplir las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba), que se incorporarán, por remisión, al reglamento del Comité con las adiciones que figuran *infra*.
2. Todo miembro que tenga la nacionalidad de uno o más Estados partes, además de la del Estado parte que haya presentado su candidatura, deberá informar al Comité, por conducto de su Presidente, de su doble o múltiple nacionalidad a la mayor brevedad.
3. En caso de conflicto de intereses real o aparente en relación con un Estado parte, el miembro se abstendrá de:
 - a) Participar o influir en modo alguno en la preparación, el desarrollo o el resultado de los diálogos, los debates o cualquier otra reunión pública del órgano, aunque podrá asistir como observador;
 - b) Estar presente durante las consultas, sesiones informativas o reuniones que no tengan carácter público y que se centren en un país concreto que su órgano mantenga con otras entidades o asociados, como las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, pero podrá recibir la documentación pertinente;
 - c) Estar presente durante los debates, deliberaciones u otras reuniones no públicas de su órgano, como las que se dediquen a la preparación, la redacción, el examen y la aprobación de observaciones finales o cualquier otro documento relacionado con dicho órgano;
 - d) Con respecto a lo que antecede, la ausencia de ese miembro de cualquier reunión pública o privada no afectará al *quorum* establecido en el artículo 23 del reglamento del Comité.
4. Ningún miembro podrá solicitar o aceptar, sin consentimiento previo del Comité, la invitación de un Estado parte a realizar una visita de familiarización en relación con su informe al Comité.

* Adoptada por el Comité el 18 de abril de 2016, durante su 24º período de sesiones.

^a El Comité aprobó el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y las Directrices de Addis Abeba en su 18º período de sesiones. El Comité examinó el proyecto de artículo en su 22º período de sesiones y aprobó una versión revisada del proyecto de artículo en su 24º período de sesiones.

5. Ningún miembro prestará servicios remunerados como consultor o asesor a ningún Estado parte ni ninguna otra parte interesada en relación con la preparación o el examen de un informe presentado por un Estado parte.
6. Si un miembro participa a título personal en otras actividades de derechos humanos de órganos intergubernamentales o en otros foros, como mesas redondas, cursos de formación y seminarios, o si un miembro es el autor de una publicación o contribuye a ella, habrá de dejar en claro que expresa sus opiniones y no las del Comité, a no ser que haya recibido un mandato expreso de este último en tal sentido, en cuyo caso no necesitará pedir una autorización a la Mesa o al Comité, bastará con notificarlo al Presidente. Cuando un miembro sea invitado a representar al Comité, a título oficial, en una conferencia, reunión u otro foro, deberá pedir una autorización a la Mesa.
7. Si, por cualquier motivo, un miembro considera que podría verse afectado por un conflicto de intereses respecto de algún asunto de la incumbencia del Comité, deberá comunicarlo al Presidente, quien podrá, de ser necesario, consultar al Comité sobre las medidas que procedan para salvaguardar las exigencias de independencia e imparcialidad.
8. El Presidente tiene la obligación de recordar a los miembros el contenido de las presentes directrices si estima que la situación lo requiere. Todos los miembros del Comité tienen también la obligación de recordarse mutuamente el contenido de las directrices si estiman que la situación lo requiere.
9. Las cuestiones que se planteen en relación con el presente artículo serán dirimidas por el Comité sin la participación del miembro de que se trate, que no podrá estar presente en esas deliberaciones. Deberá ofrecerse al miembro la posibilidad de ser escuchado por el Comité para aclarar cualquier cuestión relacionada con el presente artículo. El *quorum* no se verá afectado en ese caso ni en el caso de que un miembro no esté presente en la sala debido a un conflicto de intereses real o aparente.

Anexo VI

Declaración del Comité sobre la cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos

1. El Comité y las instituciones nacionales de derechos humanos independientes tienen el objetivo común de proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares. El Comité considera que su estrecha colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos independientes es fundamental y está estudiando la manera de aumentar la interacción con esas instituciones.

2. El Comité subraya que las instituciones nacionales de derechos humanos deberían establecerse con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), aprobados por la Asamblea General en 1993 (véase la resolución 48/134, anexo) y ser debidamente acreditadas por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Los Principios de París brindan orientación sobre el establecimiento, la competencia, las atribuciones, la composición, con las garantías de pluralismo e independencia, las modalidades de funcionamiento y las actividades cuasi judiciales de esos órganos nacionales. En virtud de los Principios de París, las instituciones nacionales de derechos humanos tienen el mandato específico de vigilar el cumplimiento que dan sus respectivos Estados a los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de derechos humanos, e informar al respecto.

3. El Comité hace notar que todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos permiten que las instituciones nacionales de derechos humanos, cualquiera que sea la categoría (A, B o C) concedida por la Alianza Global participen en la mayoría de los aspectos de su labor, entre otras cosas presentando información por escrito y asistiendo a sesiones informativas públicas o privadas con los miembros de los órganos de tratados. El Comité hace notar también que las entidades que no son miembros de la Alianza Global, por ejemplo algunos defensores del pueblo concretos y otros mecanismos nacionales independientes, pueden cooperar con los órganos de tratados.

4. El Comité considera que las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñan un importante papel en la promoción de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a nivel nacional, la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y la creación de conciencia pública acerca de esos derechos. A ese respecto, alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que divulguen y den publicidad a la Convención, sus observaciones finales y las recomendaciones generales, y a que hagan un seguimiento de la aplicación de la Convención por el Estado parte. Tal como se establece en los Principios de París, las instituciones nacionales de derechos humanos deberían también alentar la ratificación de la Convención por los Estados que aún no se han adherido a ella.

5. El Comité espera que las instituciones nacionales de derechos humanos se aseguren de que su labor relativa, entre otras cosas, a la elaboración de las recomendaciones sobre leyes, políticas y prácticas, la realización de actividades de educación en derechos humanos y el examen de las denuncias individuales, se base en el principio de universalidad de los derechos humanos, según el cual todas las personas, independientemente de su situación migratoria, tienen derechos fundamentales inalienables, y el principio de no discriminación en general, enunciado en la Convención.

6. El Comité reitera que las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un mandato amplio de proteger y promover todos los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como los trabajadores migratorios y sus familiares. A ese respecto, alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a velar por que los trabajadores migratorios y sus familiares tengan un acceso fácil a todos los servicios de protección de sus derechos que prestan las instituciones nacionales de derechos humanos. Asimismo, insta a la cooperación entre instituciones nacionales de derechos humanos en los Estados de origen, tránsito y destino a fin de promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, de conformidad con la Convención.

7. El Comité reconoce que las instituciones nacionales de derechos humanos pueden contribuir de diversas maneras a su labor en todas las etapas del ciclo de presentación de informes, por ejemplo formulando observaciones y sugerencias en relación con el informe de un Estado parte. El Comité ve con agrado la aportación por las instituciones nacionales de derechos humanos de información concreta sobre los Estados partes en relación con el informe que debe examinar el Comité, lo cual incluye datos tanto cualitativos como estadísticos. Esa información puede presentarse por escrito antes del correspondiente período de sesiones del Comité. Los informes deben ser breves (una extensión máxima de diez páginas) y aportar información específica del país sobre las cuestiones relacionadas con la Convención que sean prioritarias para el Estado parte. Los informes también podrían incluir sugerencias de preguntas y recomendaciones específicas para el Estado parte a fin de que las examine el Comité.

8. El Comité invita a las instituciones nacionales de derechos humanos a que asistan a las reuniones que se les asignan entre períodos de sesiones y le faciliten información verbalmente durante ellas. El Comité incluye un tema sobre las reuniones con las instituciones nacionales de derechos humanos en los programas de sus períodos de sesiones a fin de aumentar la visibilidad de las contribuciones de esas instituciones.

9. El Comité alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que hagan contribuciones a las observaciones generales que se estén examinando, por ejemplo durante los días de debate general, y utilicen las observaciones generales del Comité en su labor de seguimiento y promoción.

10. Las instituciones nacionales de derechos humanos interesadas en obtener más información sobre la interacción con el Comité pueden escribir a su secretaría a la dirección de correo electrónico cmw@ohchr.org.

Anexo VII

**Presentación de informes con arreglo al artículo 73
de la Convención al 22 de abril de 2016**

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía presentarse</i> | <i>Fecha en que se recibió el informe o fecha de aprobación de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Período de sesiones en que se examinó o será examinado</i> |
|-----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| Albania | Inicial | 1 de octubre de 2008 | 6 de octubre de 2009 | 13° (2010) |
| | Segundo | 1 de noviembre de 2015 ^a | - | - |
| Argelia | Inicial | 1 de agosto de 2006 | 3 de junio de 2008 | 12° (2010) |
| | Segundo | 1 de mayo de 2012 | 24 de noviembre de 2015 | 28° (2018) |
| Argentina | Inicial | 1 de junio de 2008 | 2 de febrero de 2010 | 15° (2011) |
| | Segundo | 1 de octubre de 2016 | - | - |
| Azerbaiyán ^b | Inicial | 1 de julio de 2004 | 22 de junio de 2007 | Décimo (2009) |
| | Segundo | 1 de mayo de 2011 | 26 de octubre de 2011 | 18° (2013) |
| | Tercero | 1 de mayo de 2018 | - | - |
| Bangladesh | Inicial | 1 de diciembre de 2012 | 20 de enero de 2016 | 26° (2017) |
| Belice | Inicial | 1 de julio de 2004 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 18° período de sesiones (2013) | 21° (2014) en ausencia de informe y de delegación |
| | Inicial a tercero combinados | 5 de septiembre de 2016 | - | - |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) | Inicial | 1 de julio de 2004 | 22 de enero de 2007 | Octavo (2008) |
| | Segundo | 1 de julio de 2009 | 18 de octubre de 2011 | 18° (2013) |
| | Tercero | 1 de julio de 2018 | - | - |
| Bosnia y Herzegovina | Inicial | 1 de julio de 2004 | 2 de agosto de 2007 | Décimo (2009) |
| | Segundo | 1 de mayo de 2011 | 12 de agosto de 2011 | 17° (2012) |
| | Tercero | 1 de octubre de 2017 | - | - |
| Burkina Faso | Inicial | 1 de marzo de 2005 | 6 de noviembre de 2012 | 19° (2013) |
| | Segundo | 13 de septiembre de 2018 | - | - |
| Cabo Verde | Inicial | 1 de julio de 2004 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 20° período de sesiones (2014) | 23° (2015) en ausencia de informe y de delegación |
| | Inicial y segundo combinados | 9 de septiembre de 2016 | - | - |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía presentarse</i> | <i>Fecha en que se recibió el informe o fecha de aprobación de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Período de sesiones en que se examinó o será examinado</i> |
|------------------------|------------------------|---------------------------------------|--|---|
| Chile | Inicial | 1 de julio de 2006 | 9 de febrero de 2010 | 15° (2011) |
| | Segundo | 1 de octubre de 2016 | - | - |
| Colombia | Inicial | 1 de julio de 2004 | 25 de enero de 2008 | Décimo (2010) |
| | Segundo | 1 de mayo de 2011 | 18 de octubre de 2011 | 18° (2013) |
| Ecuador ^b | Tercero | 1 de mayo de 2018 | - | - |
| | Inicial | 1 de julio de 2004 | 27 de octubre de 2006 | Séptimo (2007) |
| | Segundo | 1 de julio de 2009 | 23 de noviembre de 2009 | 13° (2010) |
| Egipto | Tercero | 1 de julio de 2015 | Se aprobará la lista de cuestiones previa a la presentación de informes en el 25° período de sesiones (2016) | 27° (2017) |
| | Inicial | 1 de julio de 2004 | 6 de abril de 2006 | Sexto (2007) |
| El Salvador | Segundo | 1 de julio de 2009 | Se aprobará la lista de cuestiones previa a la presentación de informes en el 26° período de sesiones (2017) | - |
| | Inicial | 1 de julio de 2004 | 19 de febrero de 2007 | Noveno (2008) |
| Filipinas | Segundo | 1 de diciembre de 2010 | 19 de febrero de 2014 | 20° (2014) |
| | Tercero | 1 de mayo de 2019 | - | - |
| | Inicial | 1 de julio de 2004 | 7 de marzo de 2008 | Décimo (2009) |
| Ghana | Segundo | 1 de mayo de 2011 | 13 de marzo de 2014 | 20° (2014) |
| | Inicial | 1 de julio de 2004 | 31 de agosto de 2014 | 21° (2014) |
| Guatemala ^b | Segundo | 5 de septiembre de 2019 | - | - |
| | Inicial | 1 de julio de 2004 | 8 de marzo de 2010 | 15° (2011) |
| Guyana | Segundo | 1 de octubre de 2016 | - | - |
| | Inicial | 1 de noviembre de 2011 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 24° período de sesiones (2016) | - |
| Honduras | Inicial | 1 de diciembre de 2006 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 22° período de sesiones (2015) | 25° (2016) |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía presentarse</i> | <i>Fecha en que se recibió el informe o fecha de aprobación de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Período de sesiones en que se examinó o será examinado</i> |
|---------------------|------------------------|---------------------------------------|--|---|
| Indonesia | Inicial | 1 de septiembre de 2013 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 24° período de sesiones (2016) | 27° (2017) |
| Jamaica | Inicial | 1 de enero de 2010 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 23 ^{er} período de sesiones (2015) | 26° (2017) |
| Kirguistán | Inicial | 1 de enero de 2005 | 10 de junio de 2014 | 22° (2015) |
| | Segundo | 24 de abril de 2020 | - | - |
| Lesotho | Inicial | 1 de enero de 2007 | 1 de diciembre de 2015 | 24° (2016) |
| Libia | Inicial | 1 de octubre de 2005 | - | - |
| Malí | Inicial | 1 de octubre de 2004 | 29 de julio de 2005 | Cuarto (2006) |
| | Segundo | 1 de octubre de 2009 | 1 de octubre de 2013 | 24° (2014) |
| | Tercero | 1 de mayo de 2019 | - | - |
| Marruecos | Inicial | 1 de julio de 2004 | 12 de julio de 2012 | 19° (2013) |
| | Segundo | 13 de septiembre de 2018 | - | - |
| Mauritania | Inicial | 1 de mayo de 2008 | 13 de octubre de 2015 | 24° (2016) |
| México ^b | Inicial | 1 de julio de 2004 | 14 de noviembre de 2005 | Quinto (2006) |
| | Segundo | 1 de julio de 2009 | 9 de diciembre de 2009 | 14° (2011) |
| | Tercero | 1 de abril de 2016 | Se aprobará la lista de cuestiones previa a la presentación de informes en el 25° período de sesiones (2016) | 28° (2018) |
| Mozambique | Inicial | 1 de diciembre de 2014 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 26° período de sesiones (2017) | - |
| Nicaragua | Inicial | 1 de febrero de 2007 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 22° período de sesiones (2015) | 25° (2016) |
| Níger | Inicial | 1 de julio de 2010 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 22° período de sesiones (2015) | 25° (2016) |
| Nigeria | Inicial | 1 de noviembre de 2010 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 23 ^{er} período de sesiones (2015) | 26° (2017) |
| Paraguay | Inicial | 1 de enero de 2010 | 10 de enero de 2011 | 16° (2012) |
| | Segundo | 1 de mayo de 2017 | - | - |
| Perú | Inicial | 1 de enero de 2007 | 14 de agosto de 2013 | 22° (2015) |
| | Segundo | 24 de abril de 2020 | - | - |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía presentarse</i> | <i>Fecha en que se recibió el informe o fecha de aprobación de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Período de sesiones en que se examinó o será examinado</i> |
|------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| República Árabe Siria | Inicial | 1 de octubre de 2006 | 21 de diciembre de 2006 | Octavo (2008) |
| Siria | Segundo | 1 de octubre de 2011 | - | - |
| Rwanda | Inicial | 1 de abril de 2010 | 21 de octubre de 2011 | 17° (2012) |
| Rwanda | Segundo | 1 de octubre de 2017 | - | - |
| San Vicente y las Granadinas | Inicial | 1 de febrero de 2012 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 24° período de sesiones | 27° (2017) |
| Senegal ^b | Inicial | 1 de julio de 2004 | 1 de diciembre de 2009 | 13° (2010) |
| Senegal ^b | Periódicos segundo y tercero | 1 de noviembre de 2014 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 22° período de sesiones (2015) | 24° (2016) |
| Seychelles | Inicial | 1 de julio de 2004 | - | - |
| Seychelles | Segundo | 9 de septiembre de 2020 | 21 de agosto de 2015 | 23° (2015) |
| Sri Lanka | Inicial | 1 de julio de 2004 | 23 de abril de 2008 | 11° (2009) |
| Sri Lanka | Segundo | 1 de noviembre de 2011 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 18° período de sesiones (2013) | 25° (2016) |
| Tayikistán | Inicial | 1 de julio de 2004 | 3 de diciembre de 2010 | 16° (2012) |
| Tayikistán | Segundo | 1 de mayo de 2017 | - | - |
| Timor-Leste | Inicial | 1 de mayo de 2005 | - | - |
| Timor-Leste | Segundo | 9 de septiembre de 2020 | 1 de septiembre de 2015 | 23° período de sesiones (2015) |
| Turquía | Inicial | 1 de enero de 2006 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes, aprobada en el 20° período de sesiones (2014) | 24° (2016) |
| Uganda | Inicial | 1 de julio de 2004 | - | - |
| Uganda | Segundo | 24 de abril de 2020 | 31 de marzo de 2015 | 22° (2015) |
| Uruguay | Inicial | 1 de julio de 2004 | 30 de enero de 2013 | 20° (2014) |
| Uruguay | Segundo | 1 de mayo de 2019 | - | - |

^a Prórroga solicitada hasta el 1 de febrero de 2016.

^b Estados partes que han aceptado el procedimiento simplificado de presentación de informes del Comité, en virtud del cual las listas de cuestiones preparadas antes de la presentación de informes aprobadas por el Comité y las respuestas escritas a esas cuestiones se considerarán como el informe inicial o periódico en virtud del artículo 73, párrafo 1 b), de la Convención. El Comité también puede aprobar listas de cuestiones previas a la presentación de informes en casos en que decida examinar la aplicación de la Convención en ausencia de informe, con arreglo al artículo 31 *bis* de su reglamento.

Anexo VIII

Lista de los documentos publicados o que han de publicarse en relación con los períodos de sesiones 23º y 24º del Comité

| <i>Signatura</i> | <i>Tipo de documento</i> |
|---------------------|--|
| CMW/C/23/1 a Corr.1 | Programa provisional anotado y programa de trabajo (23 ^{er} período de sesiones) |
| CMW/C/SR.291 a 306 | Actas resumidas del 23 ^{er} período de sesiones |
| CMW/C/24/1 | Programa provisional anotado y programa de trabajo (24º período de sesiones) |
| CMW/C/SR.307 a 325 | Actas resumidas del 24º período de sesiones |
| CMW/C/BGD/1 | Informe inicial de Bangladesh |
| CMW/C/BGD/Q/1 | Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Bangladesh |
| CMW/C/CPV/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Cabo Verde |
| CMW/C/CPV/CO/1 | Observaciones finales sobre Cabo Verde en ausencia de un informe |
| CMW/C/GIN/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Guinea |
| CMW/C/GIN/1 | Informe inicial de Guinea con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/GIN/CO/1 | Observaciones finales sobre el informe inicial de Guinea |
| CMW/C/GUY/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Guyana |
| CMW/C/IND/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Indonesia |
| CMW/C/JAM/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Jamaica |
| CMW/C/LSO/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Lesotho |
| CMW/C/LSO/1 | Informe inicial de Lesotho con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/LSO/CO/1 | Observaciones finales sobre el informe inicial de Lesotho |
| CMW/C/MRT/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Mauritania |

| <i>Signatura</i> | <i>Tipo de documento</i> |
|-------------------|--|
| CMW/C/MRT/1 | Informe inicial de Mauritania con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/MRT/CO/1 | Observaciones finales sobre el informe inicial de Mauritania |
| CMW/C/NIG/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Nigeria |
| CMW/C/VCT/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de San Vicente y las Granadinas |
| CMW/C/SEN/QPR/2-3 | Lista de cuestiones previa a la presentación de los informes periódicos segundo y tercero del Senegal |
| CMW/C/SEN/2-3 | Segundo y tercer informes periódicos del Senegal con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/SEN/CO/2-3 | Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Senegal |
| CMW/C/SYC/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Seychelles |
| CMW/C/SYC/1 | Informe inicial de Seychelles con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/SYC/CO/1 | Observaciones finales del Comité sobre el informe inicial de Seychelles |
| CMW/C/TLS/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Timor-Leste |
| CMW/C/TLS/1 | Informe inicial de Timor-Leste con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/TLS/CO/1 | Observaciones finales sobre el informe inicial de Timor-Leste |
| CMW/C/TUR/QPR/1 | Lista de cuestiones previa a la presentación del informe inicial de Turquía |
| CMW/C/TUR/1 | Informe inicial de Turquía con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes |
| CMW/C/TUR/CO/1 | Observaciones finales sobre el informe inicial de Turquía |

